

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)	
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente 08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0069	FECHA DE EJECUTORIA	05 JUN 2023

### RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia. La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original). Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
3. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. **En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad.** (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).
5. Que el artículo **2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que:** "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)		
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente 08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0069			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 JUN 2023	VIGENCIA	-----	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia.

el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.”

6. Que la señora **EMILCE DEL CARMEN RODRIGUEZ TAPIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.237.090** expedida en Buena vista, solicito a este Despacho Reconocimiento de una edificación existente destinada a una (1) vivienda bifamiliar de un (1) piso conformada por dos (2) apartamentos, con área total construida a reconocer de ciento cincuenta punto noventa y dos metros cuadrados (150.92 m<sup>2</sup>) distribuidos así: **Apartamento A1**: con área construida a reconocer de cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (57.24 m<sup>2</sup>), consta de terraza, sala-comedor, hall, alcoba 1, cocina, un (1) baño, alcoba 2 y patio y **Apartamento A2**: con área construida a reconocer de noventa y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (93.68 m<sup>2</sup>), consta de sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño interno, terraza posterior y patio, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-247650 y referencia catastral No.01.02.00.00.0088.0020.0.00.00.0000 ubicado en la carrera 10D N°8-25/21, predio de su propiedad, como consta en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-247650. La información general del predio intervenido es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGUN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 221103186067452502.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS		33.237.090	BUENAVISTA	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-247650	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01.02.00.00.0088.0020.0.00.00.0000	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA		
AREA DE LOTE M2	250,00	NOMENCLATURA	CARRERA 10 D No. 8-25/21		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 3, subsector 3. Ficha 3-3-1 y 3-3-2. Area Residencial del Centro Urbano Principal.	FRENTE MINIMO	8.00 m.	AREA MINIMA	200.00 m2

9. Que la señora EMILCE DEL CARMEN RODRIGUEZ TAPIA, identificada con cedula de ciudadanía número 33237090 de Buenavista-Sucre, en su condición de propietaria del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-247650, y nomenclatura carrera 10B 8-25 barrio San Carlos, en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, otorgo poder especial al abogado en ejercicio Doctor RODOLFO MARTINEZ CANAVERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.167.103 expedida en Pinillos.
10. Que la solicitud presentada quedo radicada en legal y debida forma el 12 de diciembre de 2022.
11. Que el predio donde se encuentra construida la vivienda bifamiliar de un (1) piso, tiene las siguientes medidas y linderos:

Carrera 10 D No.8-25/21. Fuente de las medidas de los linderos Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-247650 (Pin No.: 221103186067452502).		
AREA	250,00 m2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA (fuente plano aportado por el solicitante A-01)
NORTE	10,00 m.	Linda con predio que es o fue de la señora Amparo Cepeda.
SUR	10,00 m.	Linda con la carrera 10D.
ESTE	25,00 m.	Linda con predio ubicado en la carrera 10D No. 8-35
OESTE	25,00 m.	Linda con predio ubicado en la carrera 10D No. 8-17

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)		
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente 08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.		
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0069	FECHA DE EJECUTORIA	05 JUN 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia.

12. Que por medio de este acto se reconocerá una (1) vivienda bifamiliar de un (1) piso, descrita en el considerando 8 de este acto administrativo.
13. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	250,00
APARTAMENTO 1 A. CONSTRUIDA EXISTENTE- A1	57,24
APARTAMENTO 2. A. CONSTRUIDA EXISTENTE- A2	93,68
<b>AREA TOTAL DE CONSTRUCCION A RECONOCER</b>	<b>150,92</b>

14. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el **arquitecto HARRY YIN MAURY CAMARGO**, con **matrícula profesional N°A299210-72270975 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.
15. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto copia del peritaje técnico firmado por el **Ingeniero Civil CARLOS A. KAPPELL GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.309.032 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y con **matrícula profesional N° 08002-143631 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente.
16. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.
17. Que el 16 de febrero de 2023, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0008-23. Radicación 08573-1-22-0074, comunicada al solicitante el 17 de febrero vía email.
18. Que el 31 de marzo del 2023, bajo el radicado CU1-0239-23, el apoderado señor Rodolfo Martínez, solicito prorroga del termino de respuesta para subsanar las observaciones del acta No.0008-23, plazo que le fue otorgada.
19. Que el solicitante en respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 0008 del 17 de febrero de 2023, allego los planos y documentos con los ajustes solicitados el 10 de abril de 2023, con la radicación CU1-0264-23.
20. Que el 04 de mayo de 2023, le fue comunicada a la solicitante la carta de viabilidad del reconocimiento de edificación existente solicitado, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
21. Que el solicitante apporto el comprobante de ingreso N°3023000420 del 18 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP033 del 28 de abril de 2023.



	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)	
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente	08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	RESOLUCION	08573-1-23-0069	05 JUN 2023
		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	-----

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia.

LIQUIDACION ICOAP 033 DEL 28 DE ABRIL DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.826.391,00	\$ 1.826.391,00
Sobretasa Bomberil	\$ 73.055,00	\$ 73.055,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.899.446,00</b>
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L		

22. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder a la señora **EMILCE DEL CARMEN RODRIGUEZ TAPIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.237.090** expedida en Buenavista, Reconocimiento de una edificación existente destinada a una (1) vivienda bifamiliar de un (1) piso conformada por dos (2) apartamentos, con área total construida a reconocer de ciento cincuenta punto noventa y dos metros cuadrados (150.92 m<sup>2</sup>) distribuidos así: Apartamento A1: con área construida a reconocer de cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (57.24 m<sup>2</sup>), consta de terraza, sala-comedor, hall, alcoba 1, cocina, un (1) baño, alcoba 2 y patio y Apartamento A2: con área construida a reconocer de noventa y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (93.68 m<sup>2</sup>), consta de sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño interno, terraza posterior y patio, en el predio de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-247650 y referencia catastral No.01.02.00.00.0088.0020.0.00.00.0000 ubicado en la carrera 10D N°8-25/21. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	250,00
APARTAMENTO 1 A. CONSTRUIDA EXISTENTE- A1	57,24
APARTAMENTO 2 A. CONSTRUIDA EXISTENTE- A2	93,68
<b>AREA TOTAL DE CONSTRUCCION A RECONOCER</b>	<b>150,92</b>

**PARAGRAFO:** Hacen parte integral de este acto administrativo un (1) plano de levantamiento arquitectónicos y un plano de soporte del peritazgo técnico.

PLANO ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-01	LOCALIZACION, CUADRO DE AREAS, PLANTA EXISTENTE, PLANTA CUBIERTA, CORTES A-A1 Y B-B1, FACHADA PRINCIPAL Y POSTERIOR

PLANO ESTRUCTURAL		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1	PLANTA ESTRUCTURAL DE CIMIENTOS, ALZADO ESTRUCTURAL DE LEVANTE Y DETALLES GENERALES

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)		
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente 08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		
			RESOLUCION 08573-1-23-0069			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 JUN 2023	VIGENCIA	-----	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia.

**ARTICULO 2°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

**ARTICULO 3°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde del municipio de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

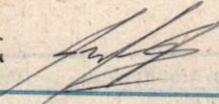
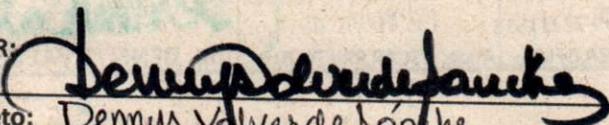
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Vo.Bo. Jurídica</b>	<b>Vo.Bo. Arquitectura</b>	<b>Vo.Bo. Coordinación L. y A.</b>	<b>FIRMA CURADORA</b>
Dr. LIANE SAUMET MENDINUA T.P. 177853 CSJ	Arg. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A0826205-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	 <b>Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ</b>
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0074	DEL	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (01-12-2022)		
	SOLICITANTE	EMILSE RODRIGUEZ TAPIAS. C.C. No. 33.237.090	Expediente 08573-1-22-0074	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		
			RESOLUCION 08573-1-23-0069			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 JUN 2023	VIGENCIA	-----	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0069 DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede EL RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°8-25/21, del municipio de Puerto Colombia.

<b>NOTIFICACION</b>			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0069	DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-23)
HOY <u>02 JUN 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR RODOLFO MARTINEZ CAÑAVERAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.167.103 EXPEDIDA EN PINILLOS, EN CALIDAD DE APODERADO.			
<b>EL NOTIFICADO:</b> Firma:  Nombre completo: <u>Rodolfo Martinez Cañaveras.</u> CC. N°: <u>9167103 de Pinillos</u>			
<u>Remite a los terminos de ejecutoria</u> 			
<b>EL NOTIFICADOR:</b> Firma:  Nombre completo: <u>Dennys Valverde Sánchez</u> CC. N°: <u>22'545.240 de P.C.U.</u>			
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0069</b>			
HOY <u>05 JUN 2023</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION			
LA CURADORA 			